



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 2.763

QUE MODIFICA PARCIALMENTE LA LEY N° 2.397/04, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 60 Y AMPLÍA LA LEY N° 222/93 "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL", MODIFICADA POR LEY N° 1226/97.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Modifícase parcialmente el Artículo 1° de la Ley N° 2.397 del 27 de mayo de 2004, Que modifica el Artículo 60 y amplía la Ley N° 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional", modificada por Ley N° 1226/97, en la parte referida a la escala automática de sueldos, quedando redactado en los términos siguientes:

"Art. 1°.- 2. Oficiales:

Oficial Inspector: Sueldo mínimo + 36% de la diferencia (SMAX-SMIN).

Oficial Primero: Sueldo mínimo + 24% de la diferencia (SMAX-SMIN)."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a diecisiete días del mes de agosto del año dos mil cinco, y por la Honorable Cámara de Senadores, a seis días del mes de octubre del año dos mil cinco, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados

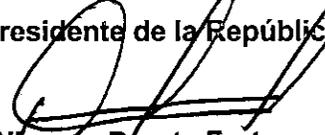

Víctor Oscar González Drakeford
Secretario Parlamentario


Carlos Filizzola
Presidente
H. Cámara de Senadores

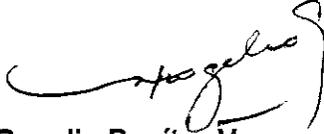

Ada Fátima Solalinde de Romero
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 20 de octubre de 2005.
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Ernst Ferdinand Bergen Schmidt
Ministro de Hacienda


Rogelio Benítez Vargas
Ministro del Interior